

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11028.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-1125-A-2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.) solicita la compra del Lote B, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-5124-0000, según surge del Plano de Mensura Expediente N° 3796-8410/07.-

Que dicha fracción de terreno surge como excedente de la mensura antes citada y se encuentra ubicado en la calle Río Senguer y Gobernador Anaya de esta Ciudad.-

Que oportunamente la Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.), compró el lote lindero con fondos propios para ser destinado a la construcción de 154 viviendas a través del Plan Federal de Viviendas II y en virtud de un Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad del Neuquén y ADUS y AMUC en su calidad de Entidad Intermedia.-

Que del anteproyecto del Plano presentado ante la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental) resultó la factibilidad de fraccionamiento de 77 lotes y en consecuencia la posibilidad de construcción de 154 viviendas (dos por parcela).-

Que como resultado de la mensura realizada y presentada en la Dirección de Catastro Municipal, certificado de deslinde y amojonamiento, se certifica la invasión con viviendas y alambrados con efectiva posesión en un espacio de 5.039,33 m<sup>2</sup> al Norte de la parcela.-

Que como consecuencia, y la imposibilidad de recuperar dicho espacio por parte del propietario anterior y de Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.), se resuelve deslindar mediante mensura, el sector afectado (Lote 1a1) dejando un remanente de 34.171,08 m<sup>2</sup> (Lote 1a2) saneando la situación geométrica y legal y adecuando el valor de la compraventa de la tierra.-

Que ante el compromiso asumido por Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.), frente a sus asociados inscriptos, y siendo inviable e insuficiente el espacio remanente para ser destinado al grupo de viviendas originalmente fraccionado, se solicita la compra de un terreno.-

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación se aprobó en forma unánime la compra del terreno ahora solicitado y su documentación se encuentra al día, adjuntándose a las presentes actuaciones copia de Acta de Asamblea Constitutiva, Estatuto de la Entidad y Acta Constitutiva de la Comisión Directiva.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que asimismo Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.), acredita la titularidad dominial del lote 1a2, al cual se anexará el excedente solicitado, mediante Escritura N° 133, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 79690-Confluencia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 16/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 005/2008, el día 10 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 006/2008, celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el -----Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el excedente resultante de la Mensura Particular del Lote 1a2 y del Excedente parte del Lote X, Sección I - Lote Oficial 4, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 3796-8410/07, designado como: Lote B, parte del Lote X, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-5124-0000, que conforma la figura de un polígono irregular que mide: por su lado Oeste en línea quebrada y en dirección Norte, partiendo desde el vértice del ángulo interno de 12° 45'53" y que mide 8,75 mts., hasta llegar al ángulo interno de 188°11'09", desde aquí hasta el ángulo interno de 174°58'07" y que mide 34,84 mts., desde este vértice hasta el ángulo interno de 156°31'22" y que mide 29,24 mts., y desde aquí hasta llegar al ángulo interno de 136°06'14" y que mide 101,93 mts., desde allí por su lado Norte y en dirección Oeste hasta llegar al ángulo interno de 66°04'32" y que mide 1,69 mts., desde este punto, por su lado Oeste y en dirección Sur en línea quebrada hasta el ángulo interno de 159°18'37" y que mide 31,64 mts., desde aquí hasta el ángulo interno de 191°43'26" y que mide 50,05 mts., desde este ángulo hasta el ángulo interno de 174°20'40" y que mide 50,64 mts., y desde este ángulo hasta el vértice del ángulo de partida cerrando la figura mide 65,98 mts., encerrando una superficie total de 2.031,65 m2, linda: por su lado Oeste con calle abierta al uso y las costumbres y cañadón, por su lado Norte con cañadón, por su lado Este con el Lote 1a2, y por su lado Sur con parte del Lote 1a2 parte del Lote X.-

**ARTICULO 2º):** LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su -----inscripción al Dominio Privado Municipal, a través de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura - Dirección de Administración Dominial - División Notarial.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el -----excedente descrito en el Artículo 1º) de la presente norma legal, a favor de la Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.) para ser anexado al lote lindero propiedad de la citada entidad y que se identifica como Lote 1a2 parte del Lote X individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-4936-0000.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 4º):** ESTABLECESE como precio de venta del lote B, la tasación que -----fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y la forma de pago será la que se acuerde entre las partes.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la entidad compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano/a interviniente.-

**ARTICULO 6º):** Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mutual Universitaria del -----Comahue (A.M.U.C.), el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 7º):** El cambio de destino del inmueble, como así también la disolución -----de la Entidad Intermedia, o la no concreción del Plan de Viviendas para el cual se vende el lote objeto de la presente Ordenanza, dará lugar a la inmediata retrocesión de la venta, debiendo la Asociación Mutual Universitaria del Comahue (A.M.U.C.), reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo alguno.-  
DE FORMA.-

**ARTICULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-1125-A-2008).-**

**ES COPIA:**  
Jdc.

**FDO: BURGOS  
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	11028	1200.8
Promulgada por Decreto N°	0570	1200.8
Expte N°	OE. 1125. D. 08	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1669
Fecha: 23 / 05 / 08